



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7o y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, se elaboran los siguientes Estudios Previos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que es necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas.

El Municipio de Girardot requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP**, en razón a que se trata de una necesidad real, actual y verificable asociada a la obligación institucional de garantizar condiciones mínimas de subsistencia, dignidad humana y atención básica a las personas que permanecen bajo custodia de la entidad territorial.

La Corte Constitucional ha señalado que la alimentación en los centros de detención transitoria constituye un mínimo constitucionalmente exigible, y la Ley 2346 de 2024 dispuso que, una vez vencido el apoyo transitorio de la USPEC el 30 de junio de 2025, dicha obligación debe ser asumida definitivamente por las entidades territoriales.

Desde el punto de vista técnico, el suministro de raciones alimentarias resulta indispensable para el funcionamiento regular del Centro de Reclusión Transitorio y del CTP, evitar desabastecimientos, prevenir afectaciones a la salud de la población retenida o detenida y asegurar la atención básica durante el tiempo de permanencia bajo responsabilidad del municipio. En el caso del CTP, el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por la Ley 2197 de 2022, atribuye a la entidad territorial la responsabilidad sobre su implementación y dotación, y el Decreto 1284 de 2017 regula que la permanencia puede ser de hasta doce horas, lo que obliga a prever las condiciones materiales de atención que resulten necesarias durante ese lapso.

En el componente económico, la contratación se justifica porque permite una atención organizada y planificada de la necesidad, facilita el control del gasto, evita compras urgentes o fragmentadas y disminuye riesgos de sobrecostos, contingencias judiciales y eventuales condenas o requerimientos derivados de la omisión en la garantía de derechos mínimos a personas bajo custodia estatal. Desde la perspectiva jurídica, la contratación encuentra fundamento en el deber de planeación de las entidades estatales, en la obligación de estructurar estudios previos y en la responsabilidad directa del municipio de asegurar condiciones dignas de permanencia en los centros bajo su cargo.





En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot -secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápite que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc. Postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, RETRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZAA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA. PROGRAMA 4501: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA. GOBIERNO TERRITORIAL. META 288: INFRAESTRUCTURA PARA LA PROMOCION A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A LA CONVIVENCIA ADECUADA.

El Centro de Traslado por Protección nace del artículo 155 del nuevo Código de Policía y Convivencia, el cual establece la disposición de un espacio destinado para proteger la vida de los ciudadanos que puedan poner en riesgo su vida o la de terceros, perturbando la sana convivencia.

Visto lo anterior, con providencia del 19 de abril de 2021, el Juez Segundo (2) Administrativo del Circuito de Girardot, tuteló los derechos fundamentales invocados por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE CUNDINAMARCA, respecto de la población privada de la libertad en el centro de reclusión transitorio de Girardot Cundinamarca, y argumentó, encontraba acreditada la legitimidad en la causa de la accionante, conforme a los presupuestos del inciso final del artículo 10 Acción de Tutela: 253073333002202100090-01 De: Defensoría Regional de Cundinamarca VMLC Página 5 de 42 del Decreto Ley 2591 de 1991, así como la procedibilidad de la acción constitucional como mecanismo principal y definitivo, contrastado que la enunciada población reclusa, no contaba con otra herramienta jurídica idónea y eficaz, con miras a materializar la protección de sus derechos fundamentales.

Precisó la Juez de Primera Instancia, *“respecto de los centros de reclusión transitoria de Flandes, Ricaurte, Tocaima, Nilo, Jerusalén, Nariño, Agua de Dios y Guataquí, que en trámite de la tutela, ni la DEFENSORA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA, en oportunidad de promover la demanda, había aducido medio de convicción que acreditara, adolecían de condicionesinfrahumanas colocando en entredicho las condiciones de los internos, y en este orden, contrajo el objeto de la controversia planteada, al centro de reclusión transitoria del municipio de Girardot, Precisa en esta secuencia, que del acervo probatorio se colige, que la situación de salubridad y alimentación de quienes se encuentran privados de la libertad en el mencionado centro de reclusióntransitoria, conculca sus derechos fundamentales, y en especial, la dignidad humana, la integridad yla salud”*

El juez señala, que ha sido enfático en que las autoridades que tienen bajo su custodia personas privadas de la libertad deben adelantar acciones tendientes a permitirles el goce efectivo de sus derechos fundamentales, y el más obvio y mínimo en un estado social de derecho, es el suministro. de alimentos en condiciones adecuadas y suficientes, de manera que jamás se afecte la dignidad humana del recluso.

Insiste que no existía en el centro transitorio de reclusión de Girardot, plan alimenticio; que no es aplicable la tesis de convalidar una estancia indefinida de los sindicados en el mismo, advirtiendo que la normativa y el precedente constitucional, establecen para los municipios que tienen a su cargo un centro transitorio de reclusión, que deben desarrollar las acciones mínimas en procura de salvaguardar las garantías fundamentales que todo interno tiene y que, **“de ninguna manera, ha de perder por el solo hecho de ser privado de la libertad, carga que cobra mayor importancia en virtud del principio constitucional de solidaridad”**.

El Tribunal Administrativo De Cundinamarca Sección Tercera – Subsección “C”, por medio de la Magistrada Ponente María Cristina Quintero Facundo el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), decide sobre la impugnación interpuesta por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. Así:





“(…) PRIMERO: MODIFICAR el fallo proferido el diecinueve (19) de abril de 2021, por el Juzgado Segundo (2º) Administrativo del Circuito Judicial de Girardot; el cual quedará así: “PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la integridad física y a la salud y a la vida derechos invocados por la Defensora del Pueblo MARÍA ELIZABETH VALERO RICO, de las personas privadas de la libertad ubicadas en el Centro Transitorio de Protección de Girardot, que a continuación se relacionan:

SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE GIRARDOT que, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopte las medidas necesarias para suministrarle a todos los internos del Centro de Reclusión Transitoria de Girardot, los alimentos en condiciones aptas e idóneas para su consumo. (…)”

Que de conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes, así como los autos y sentencias de la Corte Constitucional, es deber de la administración municipal garantizar la alimentación de los detenidos, sindicados por la comisión de delitos y capturados dentro de la jurisdicción hasta tanto se les defina su situación jurídica.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 numeral 6 establece la competencia del municipio en materia de centros de reclusión, que, si el Municipio ha suscrito convenio con el INPEC, el mismo no incluye el suministro de alimentos para la población privada de la libertad que se encuentra detenida dentro del Centro de traslado por protección.

En cumplimiento de la orden judicial y como quiera que las raciones alimentarias son otorgadas a las personas detenidas dentro del Centro de traslado por protección de Girardot, el número de raciones alimentarias diarias varía dependiendo la necesidad, por ser una población flotante; sin embargo a la fecha según el listado de personas en calidad de condenados y sindicados que se encuentran privadas de la libertad en las instalaciones del Centro de Reclusión Transitorio de Girardot, remitido el 27 de febrero de 2026 por parte del Mayor JOSE LUIS MORA IDARRAGA en calidad de comandante de Estación de Policía de Girardot, aproximadamente se encuentran sesenta y ocho (68) personas.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA ESTACION DE POLICIA GIRARDOT No. GS-2026- JDISPO2 – ESTPO 1-29.26 Girardot, 27 de Febrero de 2026 Señor SALOMON SAID ARIAS Alcalde Municipal Ciudad Asunto: respuesta información de Personas Privadas de la Libertad De manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta a la solicitud radica mediante oficio N. G.S. 120.47.02. N. 413, del pasado 23 de febrero del presente año, donde solicita la siguiente información, así: actualmente la estación de Policía Girardot, contamos con un total de 46 personas privadas de la libertad dentro de las instalaciones del Centro Traslado por Protección (CTP) ubicado en la calle 14 No 11- 27 Barrio San Miguel de los cuales se encuentran en calidad de sindicados, así mismo se cuenta con 18 feministas dentro de las instalaciones policiales ubicada en la calle 22 No 1-53 Barrio San Antonio a lo cual se encuentran en calidad de sindicadas, así mismo se han realizado las respectivas solicitudes mediante comunicación oficiales al señor personero Municipal de Girardot- Cundinamarca de las situaciones de vulneración de derechos de los ppl (hacinamiento, suministro de alimentación entre otros) y estamos a la espera de la pronta respuesta.	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO FECHA: 05 MAR 2026 HORA: 11:30 AM RECIBIDO: Jairo RIVERA Alcaldía Municipal de Girardot -Cund Cte este No. de Rad. 202603555 203/2026 CORREO: Trámites Hora 14:58 Remite: POLINAL / MAYOR JOSE LUIS MORA Destino: Despacho Alcalde Radicator: Fernando Alf No Fotos: 2 
---	--

En mérito de lo expuesto, se concluye que el Municipio de Girardot requiere contratar el suministro de raciones alimentarias para las personas en calidad de sindicados que se encuentren detenidos dentro del Centro de Reclusión Transitorio y el Centro de Traslado por Protección – CTP, por tratarse de una necesidad cierta, actual y jurídicamente exigible, encaminada a garantizar condiciones mínimas de dignidad humana, la continuidad de la atención básica a personas bajo custodia estatal, el adecuado funcionamiento de los centros y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales a cargo de la entidad territorial.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.



2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.2 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

SEGMENTO	CODIGO: 93000000 NOMBRE: Servicios Políticos y de asuntos civiles
FAMILIA	CODIGO: 93130000 NOMBRE: Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	CODIGO: 93131600 NOMBRE: Planeación alimentación y nutrición y Programas de Política
PRODUCTO	CODIGO: 93131608 NOMBRE: Servicios de Suministro de Alimentos

NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto No. 1082 de 2015.

2.4 ANALISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 003 de 2026 expedida por la Oficina de Contratación, y en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Este análisis tiene como finalidad identificar de manera previa, clara y documentada si la ejecución del contrato requiere la obtención de autorizaciones por parte de autoridades competentes, así como determinar su naturaleza, oportunidad de trámite, responsables y riesgos asociados a su no obtención, garantizando con ello la correcta estructuración del proceso contractual y la prevención de eventuales retrasos, suspensiones o sobre costos.

En este sentido, el presente acápite desarrolla el estudio correspondiente para el contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.

a) Identificación de permisos, licencias o autorizaciones

Para la ejecución del objeto contractual NO se requieren permisos, licencias o autorizaciones previas o concurrentes:

☐ Sí

☒ No

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a actividades de apoyo logístico, no se evidencia la necesidad de permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental, urbanístico, de ocupación del espacio público o de intervención sobre bienes, toda vez que dichas actividades se desarrollan en lugares definidos por la entidad, sin generar intervención directa sobre bienes de uso público o recursos naturales.

b) Autoridad competente para su expedición

No aplica.

c) Momento en que deben obtenerse

No aplica.

d) Responsable de su trámite y obtención

No aplica.

e) Análisis de riesgos asociados

No Aplica.

f). Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

Aplica ☐

No aplica ☒

El objeto contractual no contempla intervención sobre bienes de interés cultural ni inmuebles ubicados en áreas protegidas por su valor patrimonial.

De acuerdo con el análisis efectuado, se deja constancia expresa que el presente proceso contractual no requiere permisos, licencias o autorizaciones adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables a la actividad.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES				
ITEM	DESCRIPCION GENERAL	COMPONENTE	PESO RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
1	DESAYUNO. BEBIDA CALIENTE O FRÍA CON COMPONENTE LÁCTEO (P. E.J., CAFÉ CON LECHE, CHOCOLATE CON LECHE, AVENA). CEREAL: PAN O AREPA U OTRO CEREAL EQUIVALENTE. ACOMPÑANTE PROTEICO: QUESO O PUEDE ALTERNARSE CON HUEVO U OTRO PROTEICO EQUIVALENTE SEGÚN CICLO. FRUTA ENTERA SEGUN FRUTA DE TEMPORADA DE PRIMERA CALIDAD	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 g	1
		Cereal o, tubérculo:	110 gramos cocido	
		Porción fruta	90 gramos	
		Bebida fría o caliente	1 unidad de 9 onza	
2	ALMUERZO: SOPA CREMA, PROTEINA: CARNE, POLLO, PESCADO O PREPARACIÓN PROTEICA EQUIVALENTE.	Sopa	16 onzas	1
		cereal	250 gramos cocido	



	CEREAL PRINCIPAL: ARROZ, PASTA U OTRO CEREAL EQUIVALENTE. LEGUMINOSA: FRÍJOL/LENTEJA/GARBANZO U OTRA LEGUMINOSA EQUIVALENTE. TUBÉRCULO/RAÍZ/PLÁTANO: PAPA, YUCA, PLÁTANO U OTRO EQUIVALENTE. ENSALADA FRESCA O VERDURAS COCIDAS. BEBIDA: AGUA AROMÁTICA/JUGO NATURAL U OTRA BEBIDA PERMITIDA	Proteína de origen animal	100 gr	
		leguminosa	100 gr	
		Bebida fría	1 unidad de 9 onzas	
3	CENA PROTEÍNA: PROTEÍNA: HUEVO, CARNE, POLLO O EQUIVALENTE CEREAL: ARROZ, PAN O AREPA BEBIDA: CALIENTE O FRÍA	Cereal	250 gramos cocido	1
		Proteína de origen animal	1 unidad de 100 g	
		Bebida fría	1 unidad 9 onzas	

NOTA 1: El valor total de la oferta deberá ser el del presupuesto oficial, toda vez que los recursos asignados al contrato se establecen como una bolsa de dinero consumible, la cual se manejará a modo de **MONTO AGOTABLE**, no obstante, el proponente en el anexo correspondiente deberá desplegar propuesta discriminando los valores unitarios.

NOTA 2: Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido. Se requiere del suministro completo con todos los componentes hasta finalizar el servicio.

El suministro de cada una de las raciones alimenticias a entregar en la ejecución del contrato, serán servidas en material desechable (platos, cucharas, vasos, desechables, etc)

La entrega se realizará de forma individual a cada persona donde la necesidad del servicio lo requiera. De igual manera, se hace necesario tener en cuenta las siguientes observaciones, al momento de realizar la preparación de los alimentos ya identificados, la entrega y cantidades determinadas por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

- Utilización de materias Primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificados, exentos de microorganismos o sustancias tóxicas.
- Los alimentos almacenados deben mantenerse en condiciones que eviten su deterioro y contaminación. En el caso de los alimentos envasados se debe proceder de acuerdo a lo indicado en la rotulación.
- Los alimentos deben ser bien cocidos.
- Si se guardan, deben conservarse cuidadosamente, en refrigerador o en congelador.
- Los alimentos descongelados no deben volver a congelarse.
- Se debe evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos.
- Evitar la contaminación cruzada.
- El oferente debe tener la capacidad de realizar las entregas que solicite el supervisor del contrato, de acuerdo con el número de asistentes al evento.
- Las raciones correspondientes a desayunos, almuerzos y cenas a suministrar por parte del contratista, será de acuerdo con el precio unitario y monto agotable por ración.
- El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar.

2.6DESCUENTOS - IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizara los descuentos a que haya lugar de conformidad a la certificación expedida por la Tesorera General del municipio de Girardot Cundinamarca.





3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contar con la documentación necesaria y la planta física para la prestación del servicio.
2. El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para el adecuado suministro de los alimentos requeridos por la entidad por su cuenta y riesgo.
3. Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas.
4. Entregar los alimentos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional–dependencia supervisora del contrato.
5. Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo con las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
6. Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato.
7. Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos.
8. Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin.
9. El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
10. Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo con las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional.
11. El contratista se compromete a contar con disponibilidad en los requerimientos que realice el supervisor en un plazo máximo de dos horas una vez efectuado el mismo y a ofrecer los alimentos objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 20:00 pm, de lunes a domingo.
12. El contratista llevara un Registro de Ejecución de la cantidad y valor suministrado según requerimientos realizados por el supervisor con el fin de no exceder el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución de este.
13. El contratista se compromete a mantener el Sistema de Precios Unitarios Fijos Conservando los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
14. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento de este.
15. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena).
16. Presentar informe técnico de ejecución, la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debediscriminar la relación de las raciones alimenticias con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.
17. Cuando para la ejecución del contrato de suministro se requiera subcontratar bienes o servicios complementarios, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y





empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 De 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas, las convocatorias a proveedores locales con enfoque de inclusión o los contratos derivados suscritos con esta población, adjuntando el respectivo certificado de discapacidad o el registro correspondiente que acredite la calidad del emprendimiento, como soporte indispensable para el trámite de pago.

18. De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificadorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de contratista con el municipio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal de Girardot.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución de este.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
15. Mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Girardot y, en consecuencia, responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO





1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007; que establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por su parte, el Decreto No. 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.





3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estarán en cursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse a demás para la suscripción del contrato.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra formas en mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cual quiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7o y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”**.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, se realizará por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de TRES (03) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio Y, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.





5.1LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015)

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el presente estudio de mercado utilizando como mecanismo principal el análisis de precios históricos, con el fin de estimar los valores de referencia de cada ítem (desayuno, almuerzo y cena) del proceso de contratación y conocer el comportamiento del mercado frente al servicio objeto de adquisición.

Para la determinación del valor unitario de: desayuno, almuerzo y cena, la Entidad tomó como referencia el valor de los precios unitarios del contrato ejecutado en la vigencia inmediatamente anterior (2025), por tratarse de un objeto contractual comparable en cuanto a características técnicas, condiciones de ejecución y alcance. Dichos valores fueron ajustados teniendo en cuenta la variación de los principales componentes de costo, aplicando el INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE para los costos de mano de obra y el ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) para los demás componentes operativos y administrativos.

En primera instancia, se tomaron como referencia los valores unitarios correspondientes a desayuno, almuerzo y cena establecidos en los procesos contractuales adelantados por la Entidad durante la vigencia 2025.

Posteriormente, dichos valores fueron objeto de un promedio, con el fin de obtener un precio base representativo.

A partir de este valor base, se realizó la desagregación de los costos en sus principales componentes, tales como: materias primas (alimentos), mano de obra y costos indirectos (Energía, luz, Empaques, logística, costos administrativos entre otros)

Seguidamente, se procedió a la actualización de cada componente, aplicando:

- El incremento del salario mínimo legal vigente (SMMLV) para el componente de mano de obra.
- La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para los componentes de alimentos y costos indirectos, conforme a la información oficial del DANE.

Finalmente, con base en la actualización de cada uno de los componentes, se determinó el valor unitario a precios de la vigencia actual, el cual refleja las condiciones económicas del mercado y garantiza la adecuada estructuración del presupuesto del proceso.

ESPECIFICACIONES					SAMC 004 2025	MINIMA CUANTI A 028- 2025								
ITEM	DESCRIPCION GENERAL	COMPONENT E	PESO RACIONE S MÍNIMAS	CANTIDA D DIARIA POR PERSON A	VALOR UNITARI O	VALOR UNITARI O	VALOR UNITARIO PROMEDI O	Materia Prima 65%	Mano de obra 20%	Costos indirecto s 15%	Increme nto Materia Prima (aliment os) 2026 IPC 5.1%	Increme nto Mano de obra 2026 SMLV 23%	Costos indirecto s 2026 IPC 5.1%	TOTAL VALOR UNITARI O 2026
1	DESAYUNO. BEBIDA CALIENTE O FRÍA CON COMPONENTE LÁCTEO (P. E.J., CAFÉ CON LECHE, CHOCOLATE CON LECHE, AVENA). CEREAL: PAN O AREPA U OTRO CEREAL EQUIVALENTE: ACOMPAÑANTE PROTEICO: QUESO O PUEDE ALTERNARSE CON HUEVO U OTRO	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 g	1	\$ 16.000	\$ 16.000	\$ 16.000	\$ 10.400	\$ 3.200	\$ 2.400	\$ 10.930	\$ 3.936	\$ 2.522	\$ 17.389
		Cereal o, tubérculo:	110 gramos cocido											
		Porción fruta	90 gramos											
		Bebida fría o caliente	1 unidad de 9 onza											





	PROTEICO EQUIVALENTE SEGÚN CICLO. FRUTA ENTERA SEGUN FRUTA DE TEMPORADA DE PRIMERA CALIDAD													
2	ALMUERZO: SOPA CREMA, PROTEINA: CARNE, POLLO, PESCADO O PREPARACIÓN PROTEICA EQUIVALENTE. CEREAL PRINCIPAL: ARROZ, PASTA U OTRO CEREAL EQUIVALENTE. LEGUMINOSA: FRIJOL/LENTEJA/GARBANZO U OTRA LEGUMINOSA EQUIVALENTE. TUBÉRCULO/RAÍZ/PLÁTANO: PAPA, YUCA, PLÁTANO U OTRO EQUIVALENTE. ENSALADA FRESCA O VERDURAS COCIDAS. BEBIDA: AGUA AROMÁTICA/JUGO NATURAL U OTRA BEBIDA PERMITIDA	Sopa	16 onzas	1	\$ 23.300	\$ 22.950	\$ 23.125	\$ 15.031	\$ 4.625	\$ 3.469	\$ 15.798	\$ 5.689	\$ 3.646	\$ 25.132
		cereal	250 gramos cocido											
		Proteína de origen animal	100 gr											
		leguminosa	100 gr											
		Bebida fría	1 unidad de 9 onzas											
3	CENA PROTEÍNA: PROTEÍNA: HUEVO, CARNE, POLLO O EQUIVALENTE. CEREAL: ARROZ, PAN O AREPA. BEBIDA: CALIENTE O FRÍA	Cereal	250 gramos cocido	1	\$ 20.200	\$ 20.600	\$ 20.400	\$ 13.260	\$ 4.080	\$ 3.060	\$ 13.936	\$ 5.018	\$ 3.216	\$ 22.171
		Proteína de origen animal	1 unidad de 100 g											
		Bebida fría	1 unidad 9 onzas											
													TOTAL	\$64.692

NOTA 1: La sumatoria de los valores unitarios establecidos por la Entidad asciende a la suma de: **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$64.692) M/CTE**

Este valor corresponde a la totalidad de los ítems incluidos en la matriz de precios unitarios y tiene carácter exclusivamente referencial para efectos de comparación y evaluación económica, sin que constituya el valor del contrato.

En todo caso, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta económica los valores unitarios establecidos por la Entidad para cada ítem, sin que sea procedente exceder dichos valores unitarios, so pena de rechazo de la oferta. La propuesta de menor valor estará determinada por la sumatoria de los valores unitarios.

NOTA 2: El valor total de la propuesta económica presentada por el oferente deberá corresponder exactamente al valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad, esto es, la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000°°)**.

En la vigencia fiscal 2025, la Administración Municipal adelantó dos procesos contractuales con el mismo objeto contractual, evidenciándose una alta demanda del servicio y la necesidad de garantizar la continuidad en la atención alimentaria de la población privada de la libertad, conforme a las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables a las entidades territoriales.

En primer lugar, se celebró el Contrato No. 780-2025 adjudicado al contratista “UT UNION TEMPORAL”, cuyo objeto correspondió a: “ALIMENTACION GIRARDOT 2025 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”, por valor inicial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), el cual requirió una Adición No. 01 por OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) y una Adición No. 02 por VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), para un valor total ejecutado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

Así mismo, se suscribió el Contrato No. 1154-2025 adjudicado al contratista “FUNDACION CORGESDE”, cuyo objeto correspondió al “SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE





RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000).

De lo anterior se evidencia que durante la vigencia 2025 la entidad requirió destinar recursos aproximados por valor total de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$360.000.000) para garantizar la prestación continua del servicio alimentario a la población objeto de atención, circunstancia que demuestra la variabilidad y fluctuación constante en la cantidad de personas privadas de la libertad puestas a disposición del Municipio, situación que depende de factores externos relacionados con operativos policiales, decisiones judiciales, medidas de aseguramiento y condiciones de orden público.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, fijado en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) bajo la modalidad de monto agotable, obedece al análisis histórico del comportamiento contractual de la entidad, así como a la necesidad permanente e imprevisible de garantizar el suministro continuo de raciones alimentarias para las personas privadas de la libertad que se encuentren en calidad de sindicados dentro del Centro de Reclusión Transitorio y el Centro de Traslado por Protección – CTP del Municipio de Girardot, el proceso se estimó a monto agotable teniendo en cuenta que no es posible determinar de manera exacta el número de personas privadas de la libertad que requerirán atención alimentaria durante la ejecución contractual, razón por la cual el valor señalado constituye una apropiación presupuestal máxima destinada a cubrir las necesidades reales que se generen conforme a los requerimientos efectivos de suministro; el número variable de los ingresos y salidas de personas sindicadas y que son remitidas al centro de reclusión de forma transitoria en el municipio de Girardot, razón por la cual no se tiene una cantidad fija de personas a suministrar alimentación.

Debe precisarse que la modalidad de monto agotable permite a la entidad efectuar pagos únicamente sobre las raciones efectivamente suministradas y debidamente soportadas, garantizando los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El proponente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Girardot NO aceptará reclamación alguna por estos conceptos. El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinara para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LAS PERSONAS EN CALIDAD DE SINDICADOS QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS DENTRO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN TRANSITORIO Y EL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION-CTP DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

META 288	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA PARA LA PROMOCION A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A LA CONVIVENCIA ADECUADA GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
CDP	2026002319 DEL 21 DE MAYO DE 2026
PRODUCTO	4501043 INFRAESTRUCTURA PARA LA PROMOCION A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
VALOR CDP	CIENT MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000°°)





NOTA: Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y con base al servicio requerido, el presente proceso de selección se realizará por monto agotable.

6.2 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista, de acuerdo al Plan Mensualizado de Caja (PAC) y las normas vigentes, a través de ACTAS PARCIALES de conformidad con los suministros ejecutados,, previa presentación de las facturas respectivas, aprobadas por el supervisor del contrato, acompañadas de las correspondientes certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por el mismo, el certificado del representante legal o revisor fiscal según el caso, en el que se deje constancia que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas incluyendo registro fotográfico.
3. Presentación de factura
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

La Alcaldía Municipal de Girardot-Cundinamarca efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampillas.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.





Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”*.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados en la matriz adjunta.

Anexo 3. Matriz de riesgo adjunta

8. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al **MUNICIPIO DE GIRARDOT** a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

8.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.





D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1

La presentación de la Oferta se realizará en la forma y contenido establecido en el Decreto No. 1082 de 2015. El proponente (Representante Legal de la Persona Jurídica, o la persona designada o facultada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la Persona Natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir su propuesta y presentarla en forma completa y clara, todo conforme el modelo sugerido en la Carta de Presentación contenido en el **Anexo No. 1**.

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Girardot, firmada por la Persona Natural, o el Representante Legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el **Anexo No. 1**.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos





en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.





Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

* Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

* Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la





unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

* Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

* Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

* Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

* Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta invitación de mínima cuantía.

* Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto No.1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.4 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

8.1.5 ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.





8.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

8.1.7 CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

8.1.8 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la **PROPUESTA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 4** Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (SEGUN EL CASO)

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.

PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada **ANEXO 5**, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y fotocopia de la planilla de pago del último mes anterior al cierre o declaración juramentada donde certifique el pagos de los aportes en calidad de cotizante independiente y planilla asistida (pago del mes correspondiente, teniendo en cuenta el mes de





presentación de propuesta), en caso de que la certificación sea suscrita por contador público se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores vigente.

8.1.9 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

8.1.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 6, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

8.1.11 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o Persona Natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

8.1.12 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.1.13 HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

8.1.14 PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

8.1.15 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO ANEXO 7

8.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA





De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio autónomo
- ❖ Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ❖ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

8.1.17 HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

8.1.18 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por





la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

9. CAPACIDAD TÉCNICA

9.1 ANEXO 8. PROPUESTA ECONOMICA.

El oferente deberá diligenciar y entregar la oferta económica de conformidad a las especificaciones requeridas por la entidad.

9.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS ANEXO No. 9

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas del presente proceso de selección.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente convocatoria.

9.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar mínimo uno (1), máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar y se evidencie en las actividades el servicio de alimentación, cuyo valor del contrato en SMLMV sumados sean igual o superior a el valor del presupuesto oficial.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el Registro Único deProponentes (RUP), los siguientes códigos:

50	19	21	00
Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snaks	
90	10	15	00
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	
85	15	15	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Tecnología de alimentos	
85	15	17	00





Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos	
--------------------	---------------------------------------	---	--

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

CRITERIO DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3. Del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres.

Es por lo anterior, que la entidad establece el criterio diferencial de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia general con máximo cinco (05) contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar terminado o liquidado cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar y se evidencie en las actividades el servicio de alimentación. El o los contratos sumados deberán ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), al menos uno de los siguientes códigos:





50	19	21	00
Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snaks	
90	10	15	00
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	
85	15	15	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Tecnología de alimentos	
85	15	17	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos	

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuyo valor, sumados, sea igual superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de





mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Es por lo anterior, que la entidad establece el criterio diferencial de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia general, con máximo cinco (05) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar terminado o liquidado cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar y se evidencie en las actividades el servicio de alimentación. El o los contratos sumados deberán ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el Registro Único deProponentes (RUP), al menos uno de los siguientes códigos:

50	19	21	00
Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snaks	
90	10	15	00
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	
85	15	15	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Tecnología de alimentos	
85	15	17	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos	

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuyo valor, sumados, sea igual superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- a) Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- b) Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- c) Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).





Nota: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Decreto 0287 de 2026, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.6; 2.2.1.2.4.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación consagro en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. **INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional

Es por lo anterior, que la entidad establece el criterio diferencial de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia general, con máximo cinco (05) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar terminado o liquidado cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto a contratar y se evidencie en las actividades el servicio de alimentación. El o los contratos sumados deberán ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el Registro Único deProponentes (RUP), al menos uno de los siguientes códigos:

50	19	21	00
Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snaks	
90	10	15	00
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	
85	15	15	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Tecnología de alimentos	
85	15	17	00
Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Planeación y ayuda de política de alimentos	

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuyo valor, sumados, sea igual superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.





Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

9.4 EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA DEDICACIÓN)

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

CARGO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACION
COORDINADOR	Título como administrador de empresas y/ o financiero.	Debe acreditar mínimo 5 años de experiencia profesional en la dirección de proyectos	UNA PERSONA	50%
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO	BACHILLER Curso y/o certificado de manipulación de alimentos.	Tres personas deberán acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia en el área de cocina y/o preparación de alimentos y/o servicio de restaurante. –	CINCO PERSONAS	100%
		Dos personas Deberán acreditar dos (02) AÑOS de experiencia en el manejo y/o suministro y/o cargue y descargue de alimentos.		100%
CONDUCTOR	BACHILLER	Debe acreditar un (01) AÑO de experiencia como Conductor – Licencia Categoría Tipo Vehículo Público.	UNA PERSONA	100%

El personal mínimo se determinará teniendo en cuenta el personal vinculado mediante una relación contractual o carta de intención, en la cual se exprese que desarrollan o desarrollarán actividades referentes estrictamente a la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) SE DEBERÁ PRIORIZAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD.

El talento humano que designe el contratista no tendrá ningún vínculo laboral con la Secretaría, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleva este proceso.

El proponente deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

NOTA: El Personal presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica, por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soporte pertinentes diplomas y/o certificados de estudio, especificados así:





- Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
- Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación el período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto certificaciones.
- Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse

AUTORIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD: Se debe adjuntar la autorización para el uso de la hoja de vida y la aceptación de la disponibilidad para trabajar en el proyecto, debidamente suscrita por el profesional.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudio expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones de la experiencia específica que contenga el contrato en el cual adquirió dicha experiencia expedida por el contratista que los ejecutó. Dicha certificación de experiencia específica debe contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y/o funciones.
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, previa autorización escrita de la entidad contratante, el contratista podrá modificar el equipo de trabajo, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en los presentes pliegos respecto al miembro del equipo a quien reemplaza.

La Experiencia profesional exigida, contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014, que establece que la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Para los títulos académicos de postgrado de ingenieros matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, para efectos de su autenticidad o legalidad, sólo será necesario la correspondiente





consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia (Parágrafo 1o del artículo 7, Ley 842 de 2003). Sin embargo, su validez académica deberá ser convalidada y reconocida en Colombia, a través del ICFES.

Si una de las personas requeridas para el equipo de trabajo, no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta se rechazará, y el interesado no podrá presentar otro profesional. El equipo de trabajo presentado por cada uno de los proponentes en sus propuestas deberá ser el mismo que participe en desarrollo de la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido para la sustitución de los integrantes, caso en el cual sólo se permitirá dicha sustitución por personas con iguales o mayores cualidades a las ofertadas en la propuesta.

De igual forma, no podrá sustituir a ningún miembro del equipo de trabajo, con una persona que haya participado en la construcción o elaboración de otra propuesta, o haya sido miembro de otro equipo de trabajo de otro proponente vencido o proponente directo del presente proceso.

Nota: En aras de garantizar la creación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos empleará la mano de obra local, de por lo menos una persona del equipo de trabajo que acredite adjunto con su propuesta la residencia en el municipio de Girardot, para lo cual el proponente deberá aportar certificación la Secretaría de Gobierno que demuestre esta circunstancia, expedida por para tal fin con no menos de 30 días de anterioridad al cierre del proceso.

9.5 DISPOSICIONES ADICIONALES:

9.5.1 VEHICULO:

El proponente deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales de raciones requeridas, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con el requerimiento solicitado con base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato, por lo anterior el oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un (1) vehículo de servicio público modelo 2021 o más reciente.

Así mismo el vehículo debe estar en óptimas condiciones, el oferente deberá presentar junto con la propuesta tarjeta de propiedad, soat, tecnomecanica, tarjeta de operación y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional.

Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente con la respectiva tarjeta de propiedad

Las anteriores especificaciones técnicas son las descripciones y cantidades solicitadas por la entidad las cuales deberá cotizar de la siguiente manera:

9.5.2 INFRAESTRUCTURA:

El oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Girardot, el cual asegurará la disponibilidad del proponente para la prestación del servicio integral.

Los alimentos deberán ser transportados y entregados totalmente preparados, empacados y listos para consumo en el centro de traslado por protección y en el centro de reclusión transitorio. El proponente Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.

Este requisito se demostrará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o alianza comercial





Para demostrar la alianza comercial el oferente deberá aportar con su propuesta certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del establecimiento y carta de disponibilidad de este para la ejecución del objeto contractual.

9.5.3 CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

El proponente debe garantizar el personal que manipula y suministra los alimentos requeridos en las especificaciones técnicas, acreditando la certificación de idoneidad en la manipulación de alimentos, por entidad competente para ello; garantizando además la dotación de elementos de protección personal a sus equipos de trabajo, en especial tapabocas, guantes y gorros. De igual forma, garantizar la disponibilidad de elementos de limpieza y desinfección, como agua potable, jabón, gel antibacterial y toallas desechables.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el municipio de Girardot por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto determine la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

10. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (Cumple o No cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2025, información que obra en el certificado de registro único de proponentes - RUP.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario “RUT”, en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Nota: En caso de que el RUP correspondiente a la vigencia 2026 no se encuentre en firme para la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá acreditar que presentó oportunamente la renovación ante la Cámara de Comercio respectiva. En dicho evento, la Entidad verificará los requisitos habilitantes financieros y organizacionales con base en la información del RUP que se encontraba en firme antes del trámite de renovación, siempre que no hayan cesado los efectos del registro. La falta de firmeza del RUP 2026 no dará lugar al rechazo automático de la oferta, siempre que se acredite la renovación oportuna y la vigencia de los efectos del registro.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores:

- ❖ Índice de liquidez
- ❖ Índice de endeudamiento
- ❖ Razón de cobertura de intereses

De acuerdo con el análisis realizado, la Entidad determinó los siguientes indicadores financieros, los cuales se presentan de manera consolidada en la siguiente tabla:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	MAYOR O IGUAL A 1,51
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	MÁXIMO 56 %





Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	MAYOR O IGUAL A 2,51
--	----------------------

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez mayor o igual a 1.51; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento máximo del 56%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés mayor o igual a 2.51

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado “indeterminado” ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	IGUAL O MAYOR A 27%
Rentabilidad sobre activos	IGUAL O MAYOR A 12%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 27%.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo mayor o igual a 12%.

11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.





La verificación jurídica, técnica y financiera que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna ,en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Ese término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección.

11.1 UNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación **HABILITADO** en todos los criterios de verificación, el **MUNICIPIO** procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de“ cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Girardot y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	49.5 puntos
CALIDAD	40 puntos
INCENTIVO MIPYMES	0,25 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de **VALOR DE LA PROPUESTA, CALIDAD, INCENTIVO MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

12.1 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (49.5 PUNTOS)





La oferta que presente el mayor descuento siempre en condiciones del mercado, se le otorgaran 49.5 puntos, a las demás ofertas se les otorgara puntaje en orden descendente.

Este valor será el presentado por el oferente en la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

En la oferta económica se tendrá en cuenta el proveedor que ofrezca el mayor descuento al valor de la ración diaria de acuerdo con la siguiente metodología:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida.

Para la aplicación de este método la alcaldía municipal procederá a determinar el menor valor de la ración diaria de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\frac{\text{Puntaje } i = (49.5 \times V_{\min})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}= Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN}, y que fueron habilitadas.

i = Número de propuesta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.2 CALIDAD (40 Puntos)

A. PERSONAL ADICIONAL (20 Puntos)

El proponente que ofrezca junto con su propuesta el siguiente personal adicional al mínimo requerido obtendrá el siguiente puntaje:

PERFIL	PUNTAJE
Un (1) NUTRICIONISTA con mínimo cinco (5) años de experiencia.	20

El proponente no recibirá puntaje alguno si el miembro del equipo ofrecido a evaluar no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 9.4 del estudio previo.

Nota: Para la asignación de puntaje en este criterio, los proponentes deberán observar y atender los aspectos contenidos en el numeral 9.4 del estudio previo que correspondan.

En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

B. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)





Se asignarán 20 puntos únicamente, al oferente que demuestre que dentro del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto empleará la mano de obra no calificada como mínimo de tres (3) personas residentes del municipio de Girardot.

Para obtener estos puntos el proponente, además de cumplir con los requisitos mínimos determinados en el numeral 9.4 Personal Mínimo (Formación Académica, Experiencia Dedicación) del presente estudio, deberá anexar para los integrantes del equipo a vincular como apoyo a la mano de obra local los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente, para el Municipio de Girardot, es la secretaria de Gobierno y Desarrollo institucional.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

12.3 INCENTIVO MYPIMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

12.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.





Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Las personas naturales mediante copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique el porcentaje del componente nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales obtendrán	10 puntos
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales obtendrán	5 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la evaluación del criterio la Ley 816 de 2003 - Apoyo Nacional - La entidad tomara como documentos base para la presente verificación, la documentación jurídica de existencia y representación legal allegada en el proceso para personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de presentación de propuestas conjuntas conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE (-2 PUNTOS)

De conformidad a lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el





último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

13. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación.
calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados desde la fecha de expedición de la garantía.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; las garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal del contrato. En caso de prorroga el contrato, el **CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de las garantías, el **CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de modificaciones multas e impuestos o siniestros ocurridos esta se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la firma del acta.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

15.CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.



16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015)

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SÍ	NO	SÍ/NO	NO
PERÚ	SI	NO	SÍ/NO	NO
GUATEMALA	SÍ	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	NO	SÍ/NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	NO	SÍ/NO	NO
ESTADOS AELC	SÍ	NO	SÍ/NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SÍ	SÍ/NO	SI

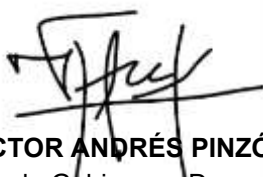
17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, que en este caso será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o quienes hagan sus veces. El **CONTRATISTA** deberá acatar las instrucciones que le imparta el supervisor. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**.

Si el **CONTRATISTA** se rehúsa o se descuida en cumplir cualquier instrucción del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento, conforme al contrato y al Manual de Contratación vigente del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**.

18. FIRMAS AUTORIZADAS

Se firma por quienes intervinieron para su estructuración, en el mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).



VÍCTOR ANDRÉS PINZÓN MORA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional



Proyectó: Alejandra Patiño
Abogada Gestión Contractual
Contratista Secretaría de Gobierno y D.I